



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Es Copia del Original
Tumbes, 09 ABR 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sra. Ana H. Bregante Rodríguez
FEDATARIO SUPLENTE
Autorización por N.º D. N.º 132-2025

Resolución Directoral

Nº 004.7 -2026/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 09 ABR 2026

VISTO, el expediente con registro N° 02758524 del 23 de marzo del 2026, presentado por la representante legal de la empresa; PESQUERA MG S.A.C, con RUC N° 20612546216; así como los demás documentos vinculados a dichos registros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente con registro N° 02758524 del 23 de marzo del 2026, de visto la representante legal de la empresa; PESQUERA MG S.A.C (en adelante, la administrada) solicita: modificación del Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la citada embarcación pesquera artesanal de; JUAN CARLOS ECHE PURIZACA a PESQUERA MG S.A.C, en el marco de del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondiente;

En cuanto a los antecedentes de los derechos solicitados que obran en el acervo documentario de esta Dirección Regional, es lo siguiente:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 021-99/CTAR.TUMBES-DRPT-DR del 08 de marzo de 1999, la Dirección Regional de la Producción, otorgó permiso de pesca a favor del señor; VICTOR ECHE ECHE, propietario embarcación pesquera artesanal de nombre "MILAGRO DE MI MADRE" con matrícula ZS-3689-BM y de 19.81 m3 de capacidad de bodega y su modificatoria la Resolución Directoral N° 021-99/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 15 de abril del 2025, en la que resuelve entre otros, de cambio de nombre de "MILAGRO DE MI MADRE" a "DIOS Y MI MADRE" y titularidad de VÍCTOR ECHE ECHE a JUAN CARLOS ECHE PURIZACA y la excepción de la extracción de los recursos pesqueros; Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Sardina (*Sardinops sagax*) anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Bacalao de Profundidad (*Dissostichus eleginoides*) y Anguila (*opichthus remiger*);

Que, a sí mismo que mediante Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, se modificó, entre otros, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, estableciendo en su Artículo 34° los siguientes requisitos para la solicitud de cambio de titularidad del permiso de pesca de bandera nacional: 1) Solicitud de cambio de titularidad, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; 2) Copia simple del certificado de matrícula que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, 3) Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el registro público correspondiente y demás excepcionalmente, para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales, el armador presenta copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito;

Que, mediante el D.S. N° 018-2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales" publicado con fecha 8 de febrero de 2021; Aprueba treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción a cargo de los gobiernos regionales, los mismos constan en el Anexo N° 01 de la citado Decreto Supremo, de acuerdo con la siguiente distribución: i) Trece (13) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Acuicultura, ii) Diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Pesca, iii) Seis (6) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Industria, iv) Dos (2) procedimientos administrativos estandarizados en materia de MYPE y v) Cuatro (4) procedimientos administrativos estandarizados en materia Ambiental, y cuyo ámbito de aplicación es de observancia obligatoria para todos los Gobiernos Regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción en materia de acuicultura, pesca, industria, micro y pequeña empresa (MYPE) y ambiental;

Que, el Artículo 4º del D.S. N° 018-2021-PCM, establece las condiciones para la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados, señalando; Los gobiernos regionales se encuentran facultados a



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sra. Ana H. Bregante Rodríguez
FEDATARIO SUPLENTE
Autorizado por S.D. N° 132-2025

Resolución Directoral

Nº
0047

-2026/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 09 ABR 2026

establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados, que se expresa en la exigencia de menores actividades y plazos de atención a los establecidos en la normativa vigente respectiva. Se considera comprendido en este supuesto la tramitación de los procedimientos administrativos por canales no presenciales. Los gobiernos regionales deben tramitar los procedimientos administrativos estandarizados, en concordancia con la normativa ambiental vigente, incluyendo la obligación de solicitar la Opinión Técnica de la entidad competente, de forma previa a la emisión de su pronunciamiento, en los casos que corresponda;

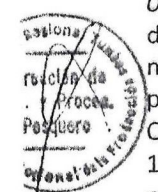
Que, el Gobierno Regional de Tumbes, mediante la Ordenanza Regional Nº 0005-2023-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, se **Aprueba la estandarización** de los Procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobados entre otros, como el Decreto Supremo Nº 018- 2021-PCM "*Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales*" y se incorpora los treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción, entendiéndose que esta aprobación comprende la sustitución o reemplazo de los procedimientos administrativos que presta esta Dirección Regional de la Producción, en la que el Gobierno Regional de Tumbes, hubiese aprobado y/o modificado en el TUPA correspondiente, en forma previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Regional, encontrándose obligado a aplicar, procedimientos administrativos estandarizados antes citados.

Que, en ese sentido se procedió a verificar el expediente presentado por el administrado, conforme a los procedimientos que es materia de evaluación de acuerdo a los requisitos que son aplicables y conforme a lo establecido en el Artículo 34° del "*Reglamento de la Ley General de Pesca*" según corresponda;

Que, En cuanto al procedimiento de Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales: requisitos i)-*Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el Artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS*; este requisito la administrada, ha cumplido en presentar su solicitud través del Formulario DEPP-002, debidamente llenado y suscrito que obra a folios 20 y 21 del expediente; requisito ii) Copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima, el citado requisito el administrado, ha cumplido en presentar una copia simple del Certificado de Matrícula con fecha 03 de marzo del 2026 vigente de la embarcación pesquera y se encuentra a folio 18 del expediente; requisito iii). Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito. El mencionado requisito la administrada, ha cumplido en presentar copia simple del Certificado de Matrícula conforme a lo señalado en el párrafo anterior y dos (02) Contratos Privados de compra venta de embarcación pesquera del de 21 de febrero del 2026, con Firma Certificada por La Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado Menor de Villa Puerto Pizarro, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes y que obra a folios del 12 y 13 del expediente, otro Contrato Privado de compra venta de embarcación pesquera del 24 de noviembre del 2025, con Firma por La Juez de Paz de Única Nominación del Centro Poblado Menor de Villa Puerto Pizarro, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes y que obra a folios del 14 al 16 del expediente.

Que, a sí mismo que los numerales 34.3 y 34.5 del Art. 34° del D. S. N° 004-2020-PRODUCE, señala excepcionalmente, para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales, el armador presenta copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito; y en lo que corresponde que no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; Para el caso en particular, según la información obtenida de la Comisión Regional de Sanciones de esta Dirección Regional de Sanciones, se advierte que no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento vinculado al anterior titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal de nombre "MILAGRO DE MI MADRE" y/o "DIOS Y MI MADRE" con matrícula ZS-3689-BM; Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

Que, ahora bien, del literal a), artículo 2, del artículo 4, y del apéndice del Decreto Legislativo Nº 943,





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Es Copia Fiel del Original

Tumbes, 09 ABR 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral

Nº -2026/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0047

Tumbes,

09 ABR 2026

Sra. Ana H. Bregante Rodriguez
FEDATARIO SUPLENTE
Aportado por R.D. N° 132-2025

Ley del Registro Único de Contribuyentes 2, acorde al literal a) del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF 3 y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 9434, se colige la exigencia por parte del quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que el administrado cuenta con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (20612546216), cuyo estado y condición como contribuyente es activo y habido, respectivamente. Ahora bien, sin perjuicio de las competencias a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT-, el administrado debe considerar lo establecido en la citada Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, respecto a la incorporación, modificación o actualización de la información del RUC, en lo que se refiere, entre otras, a las actividades económicas, de corresponder, la cual también podrá ser efectuada por la SUNAT de oficio, en base a la información emitida por las Entidades de la Administración Pública, no eximiendo que sea realizada a cargo del administrado;

Que, conforme se desprende de la evaluación efectuado al documento que obran en el expediente de visto, se ha verificado que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente; respecto a la modificación del permiso de pesca otorgado, mediante la Resolución Directoral N° 021-99/CTAR.TUMBES-DRPT-DR del 08 de marzo de 1,999 y su modificatoria a través de la Resolución Directoral N° 073-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de 15 de abril del 2025, entre otros, exceptúa la extracción de pesquerías; y en ese contexto, corresponde declarar procedente, la modificación del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "DIOS Y MI MADRE" con matrícula ZS-3689-BM; En virtud a los considerandos precedentes, de cambio de titular del permiso de pesca para operar la citada embarcación pesquera; al haber cumplido con los requisitos establecidos, por lo que resulta procedente otorgar a favor de la administrada, según los contratos de compra y venta y el Certificado de Matrícula, que es parte del expediente, el cambio de titular del permiso de pesca artesanal de; JUAN CARLOS ECHE PURIZACA a PESQUERA MG S.A.C; Para operar dicha embarcación pesquera artesanal, para la extracción de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo; con las restricciones señaladas;

Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el Informe Legal N° 035-2026/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR-DEPP-Abog.-cda, de fecha del 08 de abril del 2026;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 "Ley General de Pesca" y el Decreto Supremo N° 012-2001-PE "Reglamento de la Ley General de Pesca", y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 491-2009-PRODUCE, Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE y el D.S. N° 018-2021-PCM "Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -Aprobar a favor de la empresa; PESQUERA MG S.A.C; el cambio de titular del permiso de pesca, para operar la embarcación pesquera artesanal "DIOS Y MI MADRE" con matrícula ZS-3689-BM y 19.81 m³ de capacidad de bodega; para la extracción de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el litoral peruano y con las restricciones establecidas, en la Resolución Directoral N° 021-99/CTAR.TUMBES-DRPT-DR del 08 de marzo de 1,999 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 073-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de 15 de abril del 2025 y las demás especies que se encuentren en el grado plenamente explotados según corresponde.

Artículo 2°. -Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca a favor del señor JUAN CARLOS ECHE PURIZACA, para operar la embarcación pesquera "DIOS Y MI MADRE" con matrícula ZS-3689-BM y 19.81 m3de capacidad de bodega, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 021-99/CTAR.TUMBES-DRPT-DR del 08 de marzo de 1,999 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 073-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de 15 de abril del 2025.



Reg 3030 107
2758524

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 09 ABR 2026

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Sra. Ana H. Bregante Rodríguez
FEDATARIO SUPLENTE
Autorizado por R.D. N° 132-2025

Resolución Directoral

N° 0047 -2026/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 09 ABR 2026

Artículo 3º.- La eficacia del permiso de pesca y su modificatoria, otorgado por la presente resolución, se reitera queda condicionada a la operatividad de la embarcación pesquera, así como al mantenimiento de su característica técnica, cuyo incumplimiento será causal de caducidad o suspensión del derecho otorgado y también su vigencia es hasta que se declare su caducidad o cancelación por infracción a la normativa sectorial pesquera vigente, previo procedimiento administrativo sancionador, en lo que corresponda.

Artículo 4º.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Secretaría General y a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, a la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes; así como a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Ing. PABLO CESAR GONZALES ROSILLO
Director Regional de la Producción
TUMBES